

**(ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA CONCERNIENTE A UN PRÉSTAMO PROCEDENTE DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO)**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 73–2008.** Aprobado el 21 de Febrero del 2008

Publicado en La Gaceta N° 44 del 3 de Marzo del 2008

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar Plenos Poderes al Compañero Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores, para que en dicha calidad y en nombre, y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA CONCERNIENTE A UN PRÉSTAMO PROCEDENTE DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO”, por la cantidad, que no podrá exceder el equivalente a la suma de Doce Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12,600,000.00), para la Implementación del proyecto “Creación de Capacidades Técnicas–Metodológicas en Centros de Formación Profesional, que será ejecutado por el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

**Artículo 2.** La transcripción del presente Acuerdo faculta amplia suficientemente al Compañero Santos López, para proceder de conformidad.

**Artículo 3.** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial Número 403-2007 del quince de octubre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número 199 del diecisiete de octubre del año dos mil siete.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.